

Como:

Lugares asociados: Descansadero de Majada de Vacas (1 ha).

Cruces con red viaria: Carretera a Santa Catalina.

Uso actual: Carriles de uso agrícola en su mayor parte.

Observaciones: Está unida a la Vereda de las Marismas y a la Vereda de la Rocina.

Descripción.

Arranca de la vía pecuaria núm. 2 (Vereda de las Marismas) en las inmediaciones del casco urbano, a unos 450 m al SO de la Cooperativa Agrícola San Vicente (P-6-1). Se aprecian claros indicios de tránsito ganadero. A los pocos metros de su inicio se aprecia un pilar de reciente factura, que se encuentra dentro de la V.P. En este punto la vereda lleva en su interior un camino de 4 m de ancho, encontrándose un gran ensanche a la altura del mencionado pilar.

Deja el camino que llevaba a los 150 m de haber comenzado y cruza el Arroyo de la Pasadera llevándolo por la izquierda, para unos 300 m después reencontrarse de nuevo con el camino, en el punto en que éste describe un giro a la izquierda. A lo largo de esos 300 m encontramos en el interior de la vereda una casetilla de la luz y varias parcelas, que terminan pasados 120 m; deja a la derecha el camino del Hornillo, entrando a partir de este punto a discurrir por terrenos de olivar a derecha e izquierda, en el Paraje Las Pasaderas.

A los 150 m gira hacia la izquierda, abandonando el camino de la Herrería, que continúa de frente (P-6-2). Se aprecia un tendido eléctrico que sobrevuela longitudinalmente la vereda, dejando a la derecha terreno alambrado y a la izquierda olivar, cuando lleva recorridos 600 m desde el inicio.

A los 150 m termina por la derecha el terreno alambrado y comienza también el cultivo de olivar. Se aprecian a lo largo de todo este camino indicios de tránsito ganadero, tales como claras huellas de ganado. La línea de tendido eléctrico continúa discurriendo por el interior de la Vía Pecuaria, con postes metálicos de sustentación; la vereda alcanza el paraje de Los Carrascales.

180 m más adelante, sale un camino por la derecha que va a dar al anterior camino de La Herrería, donde comienza el paraje llamado de Los Prietos. Se aprecian ahora a la derecha zona de eucaliptal y pino mientras por la izquierda se encuentra una pequeña parcela alambrada con pozo en su interior. Recorridos pocos metros, termina por la izquierda la mencionada parcela y por la izquierda se aprecian durante 90 m varias filas de olivos, almendros y a continuación de pinos, finalizando en dos caminos que van a parar al paraje llamado Fuente del Cura. (Continúa apreciándose indicios de tránsito ganadero.)

A la izquierda y derecha vamos dejando terreno de pinos y eucaliptos, mientras continúa la línea de tendido eléctrico, que llegado un punto abandona el trazado junto al camino en dirección a terrenos de montes. La Vereda también lo hace dejando la línea de tendido eléctrico y el camino a la izquierda (P-6-3).

700 m después de haber dejado el carril, encontramos cuatro alcornos centenarios que están dentro del Descansadero de Majada de Vacas, con una superficie de 1 ha (P-6-4). Junto al descansadero hay terrenos en los que han practicado actividades extractivas recientemente.

200 metros después de pasar junto a los mencionados alcornos, la vereda es cruzada por una línea de tendido eléctrico. A los 500 m del descansadero, la vereda se une al Carril de Los Lobos (P-6-5) dejando una nave a la derecha y por la izquierda continúa por terreno de monte. Es cruzado por otra línea de tendido eléctrico, punto en el que lleva recorridos 2.620 m desde su inicio.

Cruza el arroyo de Hojelo, recorriendo a partir de este punto 500 m de terreno de monte donde existen mayoritariamente pinos, algunas encinas, jara y zarzas. Finalizados estos 500 m, encuentra un cruce de caminos donde el Carril

de Los Lobos se separa por la derecha y la vereda continúa de frente.

Sigue por entre terrenos de monte para 200 m más adelante encontrarse con un cruce de tendido eléctrico y dos casas por la derecha. Pasadas dichas casas la vía pecuaria lleva recorridos 3.480 m para a continuación tomar la carretera que va a Santa Catalina por su interior (P-6-6).

Discurre sobre dicha carretera durante 850 m; dejando por la derecha terreno de cultivo de fresas durante 200 m y eucaliptal durante 150 m, apreciándose construcciones tras estos eucaliptos. A continuación vuelve a aparecer el cultivo de fresas durante 100 m y finalmente terrenos de pinar. A los 500 m se aprecia, paralela a la carretera, una línea de tendido telefónico; por la izquierda se encuentran más construcciones con sus correspondientes parcelas. La vereda abandona dicha carretera, cuando lleva recorridos 4.330 m desde el inicio (P-6-7); la vía pecuaria toma por el camino que lleva a la urbanización Santa Catalina. A la derecha hay terreno de monte con pinos y a la izquierda la mencionada urbanización; discurre por dicho camino durante 400 m, punto en que la vía pecuaria y el camino han sido cortados.

El camino que discurre por dentro de la vereda gira a la derecha y la abandona, mientras que la vía sigue de frente para encontrarse con la carretera 150 m más adelante (P-6-8), quedando dentro de la vía una casa que pertenece a la urbanización. Discurren juntas vereda y carretera, llevando por la izquierda de esta última y dentro de la V.P. una línea de tendido eléctrico hasta el final del trazado de la vereda. En este punto, se llevan recorridos 4.880 m desde el inicio.

Se encuentran a izquierda y derecha durante 200 m unas zonas parceladas con chalets donde además está ubicado un tendido eléctrico que cruza la vereda. Después, a 300 metros del comienzo de la carretera y a ambos lados de la misma, terminan los chalets y comienza una zona de pinar y monte bajo de 420 m de longitud, terminando en la V.P. núm. 5, Vereda de la Rocina (P-6-9).

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54, de 10 de mayo de 1997), se hace público que, por resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones cuyos datos básicos se relacionan en el Anexo que se incluye a continuación.

Sevilla, 7 de septiembre de 2001.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

A N E X O

- a) Núm. Expte.: SUBV/013/2001/41.
- b) Beneficiario: Sociedad Micológica de la Sierra Norte.
- c) Objeto: Realización de las V Jornadas Micológicas de la Sierra Norte.
- d) Fecha de la Resolución de concesión: 7 de septiembre de 2001.
- e) Importe:

En pesetas: Doscientas veinticinco mil (225.000).

En euros: Mil trescientos cincuenta y dos con veintiocho céntimos (1.352,28).

f) Conceptos presupuestarios a los que se imputa:

Programa: 34B Educación Ambiental.

Concepto: 481 Transferencias corrientes: A familias e instituciones sin fines de lucro.

a) Núm. Expte.: SUB/014/2001/41.

b) Beneficiario: Asociación Andaluza de Estudios Agroambientales.

c) Objeto: Realización del seminario «La protección ambiental en Andalucía en el marco de la Ley estatal 6/2001: Su incidencia en los sectores energético, agrícola e industrial».

d) Fecha de la Resolución de concesión: 7 de septiembre de 2001.

e) Importe:

En pesetas: Doscientas cincuenta mil (250.000).

En euros: Mil quinientos dos con cincuenta y tres céntimos (1.502,53).

f) Conceptos presupuestarios a los que se imputa:

Programa: 34B Educación Ambiental.

Concepto: 481 Transferencias corrientes: A familias e instituciones sin fines de lucro.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba el Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva.

SUMARIO

PREAMBULO

TITULO PRIMERO: DE LAS PRECEDENCIAS.

Capítulo Primero: Organización de precedencias en los actos académicos.

Capítulo Segundo: Precedencia entre cargos académicos.

Capítulo Tercero: Precedencia entre los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria.

TITULO SEGUNDO: DE LOS HONORES.

Capítulo Primero: De las medallas de la Universidad de Huelva.

Capítulo Segundo: Del nombramiento de doctores honoris causa.

Capítulo Tercero: Del tratamiento de los cargos académicos.

TITULO TERCERO: DEL CEREMONIAL.

Capítulo Primero: Reglas generales de organización de los actos académicos solemnes.

Capítulo Segundo: De los diferentes actos académicos solemnes.

TITULO CUARTO: DE LOS SIMBOLOS UNIVERSITARIOS.

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Capítulo Segundo: Del sello o emblema de la Universidad de Huelva.

Capítulo Tercero: De la bandera de la Universidad de Huelva.

Capítulo Cuarto: Del himno universitario.

Capítulo Quinto: Del traje académico.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES.

P R E A M B U L O

Esta disposición se dicta obedeciendo a necesidades de ordenación claramente percibidas por la comunidad universitaria desde la creación de la Universidad de Huelva. Aspira a regular las precedencias, los honores, los símbolos y el ceremonial de la Universidad de Huelva, en un texto único que recoja con sencillez la regulación de todos estos extremos, no sólo al objeto de articular la organización interna de los actos académicos, sino también para establecer claramente el lugar que corresponde según el protocolo y ceremonial universitario a los asistentes a los actos académicos que no pertenezcan a la comunidad universitaria, así como para configurar definitivamente algunos símbolos propios de la actividad institucional y universitaria cuya regulación resulta precisa en la actualidad.

Para la elaboración de este Reglamento se ha tenido presente la normativa vigente en materia de precedencias, honores y ceremonial en las instituciones públicas. Principalmente, el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Precedencias del Estado, texto básico de aplicación a los actos oficiales organizados por todas las Administraciones Públicas. La regulación contenida en esta disposición es notoriamente insuficiente para atender las particularidades propias de una institución académica, así como para establecer la prelación de las autoridades que, en la práctica, acuden a nuestros actos, por lo que ha sido necesario completar su ordenación básica con otra serie de precisiones adicionales, que establezcan la prelación que la Universidad de Huelva aplicará entre las autoridades no contempladas por el mismo y participen en los actos académicos, ya pertenezcan o no a la comunidad universitaria.

La legalidad de esta regulación viene respaldada por la naturaleza de acto oficial de carácter especial que concede a los actos académicos el artículo 3, letra b), del Real Decreto 2099/1983, citado. Constituye, en cualquier caso, una normativa sin precedentes, pues a pesar de su evidente necesidad, hasta la fecha no nos consta que ninguna Universidad española haya aprobado un texto de características comparables al presente en lo relativo a las precedencias y al ceremonial de los actos académicos. Para entender su contenido resulta esencial tomar en consideración no sólo las tradiciones propias de una institución secular, sino también el derecho fundamental a la autonomía universitaria que proclama el artículo 27, apartado 10.º, de la Constitución española.

En efecto, como fundamento normativo de este Reglamento puede recordarse el artículo 1 del Real Decreto de 10 de enero de 1931, que permite a cada Universidad determinar el protocolo de las respectivas solemnidades universitarias. Pero, además, la Sentencia del Tribunal Constitucional 130/1991, de 6 de junio, enmarca el objeto de esta disposición en el ámbito de la autonomía universitaria, recordando expresamente que «la capacidad de la Universidad (...) para adoptar su escudo, sello o símbolos de identidad y representación en modo alguno desborda las facultades legalmente asignadas a la institución universitaria, sino que se comprende con evidencia y naturalidad en el contenido normal de la potestad de autonormación en la que también se concreta su autonomía».

De otro lado, las disposiciones dictadas a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX acerca de los símbolos, del protocolo y del ceremonial universitario, han tenido especial importancia en punto a redactar los preceptos correspondientes de este Reglamento. Cabe destacar los Reales Decretos de 6 de marzo y 2 de octubre de 1850, sobre el traje y las insignias académicas; la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857; el Real Decreto de 22 de mayo de 1959,